

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

11 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2019- 01105 00

Para los fines a que haya lugar, agréguese a los autos la diligencia de notificación que precede, la misma con resultado negativo.

Así las cosas, y de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva indicar una nueva dirección de notificación de la pasiva a fin de continuar con el respectivo trámite o utilice las figuras creadas por el legislador para efectos de notificar a la demandada cuando se desconoce su lugar de domicilio, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese la presente determinación al demandante por estado.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

